

# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN CORPORATIVA

*Mtro. Enrique Yáñez Santos<sup>118</sup>*

**Sumario.** Palabras Clave. Introducción. 1.- Anatomía de la Corrupción. 2.- Los costos de la corrupción. 2.1.- Costos económicos. 2.2.- Costos políticos. 2.3.- Crisis de representación. 2.4.- Costos sociales. 3.- Áreas de riesgo. 3.1.- Riesgos específicos. 4.- Normatividad de la corrupción. 4.1.- La Ley Antisoborno del Reino Unido. 4.2.- Diferencias entre la FCPA y la Ley Antisoborno de Reino Unido. 4.3.- Legislación en México sobre Corrupción. 5.- Política Anticorrupción Empresarial en México. Conclusiones. Bibliografía.

**Palabras Clave.** Política Anticorrupción. Normatividad de la Corrupción. Programa de Riesgos de Corrupción. Ley Antisoborno.

## Introducción

En la constitución de una empresa se requiere implementar un programa que precise los riesgos de corrupción que pueda enfrentar de acuerdo a su perfil comercial y, establecer los estándares de mejores prácticas desarrolladas por las comunidades de cumplimiento, legales y comerciales, para mitigar riesgos mientras que asignan recursos y establecen prioridades a la medida de la empresa.

## 1.- Anatomía de la Corrupción

María Amparo Casar,<sup>119</sup> realizó una investigación de cómo nos vemos los mexicanos a nosotros mismos y como nos perciben y califican en el mundo; considera que es necesario conocer la corrupción: localizarla, medir su extensión,

---

<sup>118</sup> Maestro en Derecho Penal por la Universidad Autónoma del Estado de México. Abogado egresado de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Miembro de la Barra de Abogados del Estado de Puebla, A.C.

<sup>119</sup> Casar, María Amparo. "México: Anatomía de la Corrupción". 2a edición, corregida y aumentada. IMCO Staff. México. 2016. En línea: [https://imco.org.mx/politica\\_buen\\_gobierno/anatomia-de-la-corrupcion-2a-edicion-corregida-y-aumentada/](https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/anatomia-de-la-corrupcion-2a-edicion-corregida-y-aumentada/) p. 9

identificar sus causas, encontrar las áreas de riesgo que permiten su reproducción, examinar sus mecanismos de operación, exhibir sus efectos y estudiar las experiencias exitosas. Solo así se podrá traducir la indignación en una estrategia exitosa para combatirla.

## **2.- Los costos de la corrupción:**

La corrupción es un lastre por los enormes costos económicos, políticos y sociales que ocasiona en los países que la padecen con mayor agudeza.

Identificar y cuantificar dichos costos es indispensable para conocer la dimensión del problema y diseñar políticas públicas adecuadas para su prevención y erradicación.

### **2.1.- Costos económicos:**

- a) **Inversión** – Hasta 5% menor en países con mayor corrupción (*FMI*)
- b) **Ingreso de las empresas** – Pérdida de 5% de las ventas anuales (*Ernst & Young*)
- c) **Piratería** – Pérdida de 480 mil empleos al año (*CEESP*)
- d) **Producto Interno Bruto** – 2% del PIB (*WEF*), 9% (*Banco de México, Banco Mundial y Forbes*), 10% (*CEESP*)

### **2.2.- Costos políticos:**

Insatisfacción con la democracia:

- a) Sólo 37% apoya a la democracia
- b) Sólo 27% se encuentra satisfecho con la democracia (*Latino barómetro 2013*)

### **2.3.- Crisis de representación:**

- a) 91% no confía en partidos políticos
- b) 83% no confía en legisladores

- c) 80% no confía en instituciones del sistema judicial (*Barómetro Global de la Corrupción, Transparencia Mexicana*).

## 2.4.- Costos sociales:

- a) Bienestar: 14% del ingreso promedio anual de los hogares destinado a pagos extraoficiales (*Transparencia Mexicana*).
- b) Violencia: Existe una correlación positiva entre corrupción y niveles de violencia (*Institute for Economics and Peace*).
- c) La situación de México en los índices de corrupción.

De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, entre 2008 y 2014 México cayó 31 posiciones.

De acuerdo con el Barómetro Global de la Corrupción 2013 de Transparencia Internacional, el 88% de los mexicanos pensamos que la corrupción es un problema frecuente o muy frecuente, y la mitad de la población considera que la corrupción ha aumentado mucho en los últimos dos años.

## 3.- Áreas de riesgo.

Resulta un hecho notorio que la corrupción presenta varias áreas de riesgo<sup>120</sup> y riesgos específicos consistentes en:

- a) Diligencia debida de terceros, requisitos de cumplimiento y monitoreo.
- b) Regalos, comidas y entretenimiento
- c) Viajes de clientes
- d) Reembolsos de gastos de empleados
- e) Uso de dinero en efectivo (p. ej., dinero en efectivo para gastos menores u otro dinero en efectivo necesario para pagos fuera del país)
- f) Contribuciones políticas, donaciones de caridad y patrocinios
- g) Pagos de facilitación
- h) Solicitud de pagos y extorsión

---

<sup>120</sup> Ernst & Young Global Limited (EYG). “4. Diseñar e implementar el programa” en Siete pasos para crear un programa anticorrupción sólido. En Línea: <https://www.ey.com/mx/es/services/assurance/fraud-investigation---dispute-services/siete-pasos-para-crear-un-programa-anticorrupcion-solido--disenar-e-implementar-el-programa> p. 1

- i) Fusiones y adquisiciones: diligencia debida relacionada a la anticorrupción y la integración del programa de cumplimiento posterior a la fusión y la adquisición

### **3.1.- Riesgos específicos.**

- a) Ventas y licitaciones gubernamentales
- b) Interacción con entidades reguladoras gubernamentales como, aduanas, agencias emisoras de visas, autoridades laborales, autoridades fiscales, autoridades que otorgan licencias
- c) Patrocinadores requeridos para llevar a cabo actividades comerciales
- d) Requisitos locales para asociarse con empresas locales o usar empresas locales como proveedores o prestadores de servicios
- e) Llevar a cabo actividades comerciales en países con un alto grado de participación del estado en la economía/empresas estatales o empresas controladas
- f) Las políticas y los procedimientos de una empresa también deben abordar determinados procesos del programa de cumplimiento: Capacitación y certificación
- g) Recursos de orientación sobre el cumplimiento
- h) Mecanismos internos de presentación de informes, incluida una línea directa en la que se pueda informar de manera anónima y sin temor a represalias
- i) Investigaciones internas sobre ética y cumplimiento
- j) Medidas disciplinarias a empleados por violaciones
- k) Evaluaciones de riesgos de corrupción
- l) Monitoreo y actualización del programa de cumplimiento anticorrupción, incluido el hacer uso de información y métricas con respecto al funcionamiento del programa y a través de una prueba de control

La capacitación anticorrupción debe brindarse a todo el personal que pueda enfrentar casos de corrupción en el desempeño de sus labores, en base a su función dentro de la organización y/o la ubicación del trabajo, y se debe capacitar

a todo el personal con responsabilidad gerencial o de supervisión sobre otras personas en ese cargo sobre las políticas, los procedimientos y los programas anticorrupción de la empresa. Además, se espera que los empleados en puestos de liderazgo o confianza reciban capacitación más detallada y/o más frecuente. Dichos puestos incluyen ejecutivos y gerentes séniores, personal que desempeña las funciones de vigilancia o control (área legal, de cumplimiento, finanzas, adquisición, recursos humanos), y personal cuyos puestos requieran que manejen transacciones o situaciones que podrían poner en riesgo a la empresa

El programa de capacitación de una política anticorrupción se ha de implementar con eficacia teniendo en cuenta los tres factores recién mencionados: el riesgo, la utilidad y los recursos necesarios. Esto incluye utilizar un formato que sea eficaz y claro, tomando en cuenta diferencias de idioma, ofreciendo recursos adicionales a los empleados que tengan preguntas, incorporando lecciones aprendidas de las experiencias de la empresa y monitoreando la eficacia del programa de capacitación.

#### **4.- Normatividad de la corrupción<sup>121</sup>**

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU. (FCPA) establece que es **ilegal que las personas y compañías en EE.UU. paguen sobornos** a los funcionarios de gobierno extranjeros (fuera de EE.UU.), con la finalidad de obtener y retener oportunidades de negocio o para obtener cualquier ventaja indebida. Esta ley prohíbe los sobornos directos e indirectos por medio de intermediarios. También requiere que las compañías de EE. UU. y fuera de este país que cotizan en los EE.UU. (emisores) **cumplan con las disposiciones contables.**

Dichas disposiciones, las cuales fueron diseñadas para operar conjuntamente con las disposiciones antisoborno de la FCPA, requieren que **los emisores lleven sus libros y tengan registros detallados que reflejen las**

---

<sup>121</sup> Ernst & Young Global Limited (EYG). “1. Conocer y comprender las leyes clave”. En “Siete pasos para crear un programa anticorrupción sólido”. En Línea: <https://www.ey.com/mx/es/services/assurance/fraud-investigation---dispute-services/siete-pasos-para-crear-un-programa-anticorrupcion-solido--conocer-y-comprender-las-leyes-clave> p. 1

**transacciones de la empresa** de manera precisa y razonable y, que elaboren y mantengan un sistema adecuado de controles contables internos.

En la práctica, las disposiciones contables se han interpretado de manera amplia para incluir la contabilidad o los registros contables falsos para cualquier acto ilícito, incluyendo los sobornos comerciales que se pagan tanto dentro como fuera de los EE.UU.

#### **4.1.- La Ley Antisoborno del Reino Unido**

Prohíbe cuatro tipos de actividades diferentes:

- a) Sobornar a otra persona.
- b) Aceptar un soborno.
- c) Sobornar a funcionarios públicos extranjeros (fuera del Reino Unido).
- d) Ser una empresa comercial y no contar con procedimientos adecuados para evitar sobornos.

#### **4.2.- Diferencias entre la FCPA y la Ley Antisoborno de Reino Unido**

A diferencia de la FCPA, la Ley Antisoborno del Reino Unido no tiene excepciones por pagos de facilitación, pequeñas "dádivas", hechos a los funcionarios del gobierno y no tiene prohibiciones de "libros y registros".

Aparentemente, **esta ley tiene un nexo jurisdiccional aún más amplio que la FCPA**, ya que abarca cualquier acto cometido en cualquier parte del mundo por parte de una empresa comercial que tiene negocios en el Reino Unido. Además, prohíbe de manera explícita el soborno comercial.

También **responsabiliza directamente a una compañía que no cuenta con un programa antisoborno eficaz** para evitar el acto del soborno.

La ley Antisoborno del Reino Unido va más allá de la FCPA, ya que, bajo las leyes de EE.UU., y según el concepto de *respondeat superior*, la compañía es responsable de los actos cometidos por un empleado en su representación, sin importar si cuenta o no con un programa de cumplimiento anticorrupción eficaz. Sin embargo, esta disposición enfatiza la importancia de contar con tal programa.

Bajo la Ley Antisoborno del Reino Unido, el hecho de **tener un programa de cumplimiento anticorrupción eficaz parece ser un mecanismo de defensa contra las acciones penales**. En la FCPA, contar con dicho programa puede **disminuir la gravedad de la multa o del castigo**, bajo los Lineamientos Federales para Sentencias de EE.UU.

#### **4.3.- Legislación en México sobre Corrupción**

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece lo siguiente:

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

**Artículo 6.** El Sistema Nacional tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional deberán ser implementadas por todos los Entes públicos.<sup>122</sup>

Que de lo anterior se colige que el Sistema Nacional Anticorrupción únicamente interviene en la fiscalización y control de recursos públicos, pero no en cuanto al interior de las empresas, las cuales se sujetan a políticas internas establecidas por organismos empresariales a las que se sujetan de manera voluntaria, sin que exista una obligación legal al respecto.

#### **5.- Política Anticorrupción Empresarial en México<sup>123</sup>**

Laura Islas, ha considerado que, pese a que incrementaron su calificación respecto al año pasado, las 500 empresas más grandes de México están

---

<sup>122</sup> Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Texto Vigente Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

<sup>123</sup> Islas, Laura. "México reprueba en políticas de corrupción empresarial", Reporte Indigo, diciembre 2018. En línea: <https://www.reporteindigo.com/indigonomics/mexico-reprueba-en-politicas-de-corrupcion-empresarial/> p. 2

reprobadas en promedio al ser evaluadas en políticas de integridad corporativa, indica el segundo informe de “Integridad Corporativa 500”.

De acuerdo con el documento realizado por las organizaciones mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad y Transparencia Mexicana, la calificación promedio de las empresas fue de 47 puntos de un total de 100. Esto significó un avance respecto al año pasado, pues en ese entonces el resultado fue de 37 puntos, sin embargo, no alcanzó para que aprobaran.

El estudio analizó a las empresas y el compromiso que tienen con las políticas preventivas **anticorrupción**; cuál es el alcance y socialización de éstas; si existe un sistema de monitoreo, denuncia y sanciones; y qué tal accesible es la información, es decir, si es pública en sus portales de internet. “Lo que está midiendo es el compromiso anticorrupción de la empresa, si a partir del nuevo marco legal e institucional del país, que la obliga a tenerlo, está cumpliendo y se está comprometiendo. Es un instrumento de cumplimiento, no mide si son corruptas o no corruptas, no mide si tienen casos o no tienen casos de investigación”,<sup>124</sup> explicó Eduardo Bohórquez, de Transparencia Mexicana, en la presentación del informe.

Según los resultados, el elemento publicado con mayor frecuencia en las páginas web es el código de ética o conducta, disponible en 363 de las 500; en segundo lugar, está el compromiso público con la legalidad; y en tercer lugar la prohibición explícita de **sobornos** y pagos facilitadores.

“Lo que queremos es que el sector privado hable de corrupción, entonces esta es la herramienta que nosotros tenemos para mejorarlo y cuando decimos que están reprobados es que no publican nada o publican documentos que casi no tienen nada y usamos esta palabra para empujarlos a que sí publiquen”,<sup>125</sup> explicó Leonor Ortiz Monasterio, investigadora de mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad.

---

<sup>124</sup> Bohórquez, Eduardo. “Transparencia Mexicana”. En línea: <https://www.tm.org.mx/tag/eduardo-bohorquez/> p. 1

<sup>125</sup> Ortiz Monasterio, Leonor. “La ineficiente y extinta PGR”. Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad. En Línea: <https://contralacorrupcion.mx/leonor-ortiz-monasterio/> p. 1

## Conclusiones.

1. Se debe modificar la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para incluir a las empresas en sus relaciones entre ellas y particulares, aunque no se utilicen recursos públicos.
2. Adicionar la Ley de Sociedades Mercantiles, para que, desde su creación se establezca como un requisito, el que cada empresa tenga un programa interno anticorrupción, el cual deberá ser firmado por cada uno de los integrantes de la misma.
3. Que el programa interno anticorrupción que deba tener cada empresa para su constitución se sujete a estándares internacionales.

## Bibliografía.

- Bohórquez, Eduardo. “Transparencia Mexicana”. En línea: <https://www.tm.org.mx/tag/eduardo-bohorquez/>
- Casar, María Amparo. “México: Anatomía de la Corrupción”. 2a edición, corregida y aumentada. IMCO Staff. México. 2016. En línea: [https://imco.org.mx/politica\\_buen\\_gobierno/anatomia-de-la-corrupcion-2a-edicion-corregida-y-aumentada/](https://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/anatomia-de-la-corrupcion-2a-edicion-corregida-y-aumentada/)
- Ernst & Young Global Limited (EYG). “1. Conocer y comprender las leyes clave”. En “Siete pasos para crear un programa anticorrupción sólido”. En Línea: <https://www.ey.com/mx/es/services/assurance/fraud-investigation---dispute-services/siete-pasos-para-crear-un-programa-anticorrupcion-solido-conocer-y-comprender-las-leyes-clave>
- Ernst & Young Global Limited (EYG). “4. Diseñar e implementar el programa” en Siete pasos para crear un programa anticorrupción sólido. En Línea: <https://www.ey.com/mx/es/services/assurance/fraud-investigation---dispute-services/siete-pasos-para-crear-un-programa-anticorrupcion-solido-disenar-e-implementar-el-programa>
- Islas, Laura. “México reprueba en políticas de corrupción empresarial”, Reporte Indigo, diciembre 2018. En línea:

<https://www.reporteindigo.com/indigonomics/mexico-reprueba-en-politicas-de-corrupcion-empresarial/>

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Texto Vigente Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.
- Ortiz Monasterio, Leonor. “La ineficiente y extinta PGR”. Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad. En Línea: <https://contralacorrupcion.mx/leonor-ortiz-monasterio/>